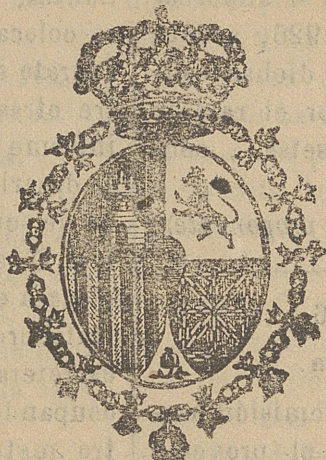


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S.M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Junio de 1925.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 3.193.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Cuarto trimestre de 1924-25.

Unicas zonas de Mota del Marqués, Nava del Rey, Valoria la Buena y 1.ª y 2.ª de Villalón.

CONTRIBUCIONES

Por la Tesorería, con esta fecha, se ha dictado la siguiente *Providencia*.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia

en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose entrega a la Recaudación de valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica a los efectos acordados.

Valladolid, 15 de Junio de 1925.—El Tesorero de Hacienda, *Juan Blanco*.

Núm. 3.174.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Negociado de Industrial.

CIRCULAR

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido por circular de esta Administración de Rentas, publicada en el «Boletín Oficial» correspondiente al día 14 de Abril último, para que los pueblos presentaran a esta oficina las Matriculas de industrial formadas con arreglo a las prevenciones consignadas en dicha circular; y siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que no han dado por cumplido este servicio, se les advierte que si en el plazo máximo de cinco días no remiten a esta Administración los referidos documentos cobratorios formados con todos los requisitos y acompañados de los documentos prevenidos por la Ley, se propondrá al señor

Delegado de Hacienda la imposición de la penalidad reglamentaria, con la cual quedan desde luego conminados, sin perjuicio de hacer uso de la facultad que me concede el artículo 70 del vigente Reglamento del ramo, de mandar comisionados especiales a los pueblos encargados de formar y rectificar dichos documentos a costa de los Alcaldes y Secretarios respectivos.

Valladolid, 13 de Junio de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, *Mariano Escudero*.

Núm. 3.182.

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de Valladolid.

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Quintanilla del Molar, Ayuntamiento y Entidades agrícolas interesadas que, a partir del día 19 del actual y por el plazo de treinta días consecutivos, estarán expuestas en el local del Ayuntamiento respectivo, las relaciones de características de dicho término, para que los señores propietarios puedan interponer ante la Junta pericial las reclamaciones que estimen oportunas a los extremos que las mismas contienen.

Valladolid, 13 de Junio de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, *Silverio Pazos*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.164.

Berrueces.

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la contribución territorial de la riqueza rústica, formado por el señor Jefe provincial del Avance Catastral para el próximo año de 1925-26, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a fin de oír reclamaciones, pues pasado el mismo se devolverá a la Jefatura provincial a los efectos consiguientes; significando a los interesados que únicamente se admitirán reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Berrueces, 10 de Junio de 1925.—El Alcalde, *Baltasar Mansilla*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Pozuelo de la Orden Velliza Villabrágima

Núm. 3.107.

Carpio

Con sujeción al tipo de cuatrocientas pesetas y a las demás condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará la subasta pública el 23 de Junio

actual, a la hora de las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue, para el arriendo del Arbitrio de «Pastos y despojos» del río Trabancos, durante el año económico de 1925 a 1926.

En el mismo día, bajo el tipo de ciento setenta y cinco pesetas y hora de las once de la mañana, en igual local, bajo las condiciones del pliego de manifiesto en la Secretaría y ante la misma presidencia, se celebrará también la subasta pública del Arbitrio de «Voz y Puestos públicos» para el mismo ejercicio.

Para tomar parte en las subastas, se requiere constituir en depósito provisional el 5 por 100 de referido tipo.

Las subastas se celebrarán por el sistema de pliegos cerrados, ajustándose las proposiciones al modelo que se inserta al final, extendidas en papel timbrado de la clase 8.ª y acompañándose el resguardo de dicho depósito, la cédula personal del proponente, y el poder Notarial si acudiere en representación de otra persona, verificándose la presentación de pliegos en el acto que durará media hora, y en caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se abrirá seguidamente licitación por pujas a la llana durante quince minutos, decidiéndose por sorteo la adjudicación si al final existiera igualdad.

La fianza definitiva que el rematante ha de presentar, consistirá en el 20 por 100 en metálico del importe total del arriendo, o en otro caso, en fianza personal solidaria de la completa satisfacción de la Comisión permanente. El importe del arriendo primero se hará en un solo plazo y en los primeros diez días de Agosto próximo.

El importe del segundo o sea «Voz y Puestos públicos» se satisfará por trimestres en los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo, y el bastanteo de poderes, en su caso, podría verificarse por cualquiera de los Letrados en ejercicio en Medina del Campo.

Carpio, a 6 de Junio de 1925.
—El Alcalde, Doroteo F. Prado.

Modelo de proposición.

Don....., mayor de edad, vecino de....., enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el

Arbitrio de... para el año económico de 1925 a 1926, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas. ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.156.

Cistérniga.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1925-26, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesados.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Cistérniga, a 12 de Junio de 1925.—El Alcalde, Ignacio Pérez.

Núm. 3.112.

Corcos del Valle.

Aceptada en principio por la Comisión municipal permanente en sesión del día siete del actual la transferencia de crédito de los capítulos que en ella se detallan, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que crean convenientes pasado el cual no serán admitidas y el Ayuntamiento acordará lo que corresponda.

Corcos del Valle, 9 de Junio de 1925.—El Alcalde, Leonardo González.

Núm. 3.142.

Medina de Rioseco

En el expediente que instruyo a instancia de don Sotero Co-

llantes, vecino de Valladolid, para colocar en la vía pública un aparato surtidor de gasolina, entre otras diligencias aparece un informe de la Comisión, donde se describe el terreno que aquél ha de ocupar en la siguiente forma: El aparato surtidor, se emplazará en la calle del Carmen o Matadero, kilómetro 232 de la carretera de Adanero a Gijón ocupando una superficie de cuatro metros cuadrados frente al Hotel Castilla, de esta ciudad, limitando al Norte, Sur y Este, con prolongación de dicha carretera, y Oeste, con dicho Hotel.

Y para que quien se considere perjudicado con la concesión de licencia que se solicita, pueda presentar reclamaciones en término de ocho días ante esta Alcaldía, se publica el presente a sus efectos.

Medina de Rioseco, a 9 de Junio de 1925.—El Alcalde, Remigio Cabezas.

Núm. 3.144.

Medina de Rioseco.

Aprobada por el Ayuntamiento pleno la transferencia de crédito propuesta por la Permanente en el presupuesto actual de 1924-25, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Medina de Rioseco, 12 de Junio de 1925.—El Alcalde, Remigio Cabezas.

Núm. 3.160.

La Mudarra.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y en los quince días siguientes podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal y por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del mismo Estatuto.

Asimismo ha sido acordada por el referido Ayuntamiento, la imposición de las exacciones siguientes:

Imposición municipal.

Recargo del 50 por 100 sobre las cédulas personales.

Recargo del 13 por 100 impuesto por el Ayuntamiento sobre la contribución industrial y de comercio.

Cesión por el Estado del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de las contribuciones urbana e industrial y el repartimiento general de utilidades.

De cada una de las exacciones se ha formado y aprobado la ordenanza al mismo tiempo de la aprobación del presupuesto, quedando todo ello expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen, y, en su caso, formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Mudarra, 13 de Junio de 1925.—El Alcalde, Clemente Garabito.

Núm. 3.139.

Pollos.

Se han terminado los siguientes padrones:

- 1.º Carruajes de lujo.
- 2.º Casinos y círculos de recreo; y
- 3.º El de inquilinatos, todos para el año 1925-26, los cuales están expuestos en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen por los contribuyentes y presentación de reclamaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Pollos, 12 de Junio de 1925.
El Alcalde, José Valdunciel.—El Secretario, Mariano de María.

Núm. 3.128.

Pozal de Gallinas.

Durante quince días estará expuesto al público el acuerdo de la Comisión permanente proponiendo al Ayuntamiento un suplemento de crédito con cargo a parte del superávit resultante del ejercicio anterior, para reforzar los artículos 8.º, 3.º, 3.º y 8.º, capítulos 5.º, 7.º, 9.º y 9.º, respectivamente, del vigente presupuesto.

Pozal de Gallinas, 8 de Junio de 1925.—El Alcalde accidental, Fernando Pérez.

Núm. 3.189.

Rueda.

Habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial

para el año 1925-26, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde el en que se inserte el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Rueda, a 13 de Junio de 1925.
—El Alcalde, Juan Llanos.

Núm. 3.161.

La Seca.

Cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y no habiéndose presentado reclamación alguna, el día 2 del próximo mes de Julio y horas de las nueve, diez, once y doce, respectivamente, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de un individuo de la Comisión municipal permanente, las subastas para el arriendo, durante el ejercicio de 1925-26, de los arbitrios municipales titulados «Pesas y Medidas», «Mostración de caldos», «Matadero» y «Consumo de bebidas», sirviendo de tipo en las licitaciones las sumas respectivas de setecientas, siete mil doscientas, mil y nueve mil quinientas pesetas.

Dichas subastas se celebrarán por pliegos cerrados, y las proposiciones que serán admitidas durante el término de media hora, se presentarán escritas en papel de la clase 8.^a con sujeción al modelo que se inserta a continuación, acompañando cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber consignado en concepto de depósito provisional el 5 por 100 del tipo de subasta, cuyo depósito elevará al 15 por 100 del tipo del remate la persona a quien definitivamente se adjudique la subasta.

El importe de estos arriendos será satisfecho por mensualidades anticipadas y el bastanteo de poderes, en su caso, podrá verificarse por el Letrado designado al efecto.

Los pliegos de condiciones de las subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En el caso de declararse desierta alguna de las subastas por falta de licitadores, se celebrarán otras segundas al día siguiente,

a las propias horas y bajo los tipos expresados.

La Seca, 12 de Junio de 1925.
—El Alcalde, Cruz Rodríguez.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, se compromete a tomar en arriendo, por todo el ejercicio de 1925-26, el arbitrio municipal titulado....., por la cantidad de..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.187.

Tordehumos.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Tordehumos, a 12 de Junio de 1925.—El Alcalde, Cándido Carón.

Núm. 3.170.

Tordesillas.

Con sujeción al tipo de cien pesetas y a las demás condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría, se celebrará subasta pública el 28 de Junio actual, a las doce, en la Sala de esta Alcaldía, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue para el arriendo del arbitrio de la Correduría, durante el año económico de 1925 a 1926.

Para tomar parte en la subasta se requiere constituir en depósito provisional el 5 por 100 del referido tipo.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, ajustándose las proposiciones al modelo que se inserta al final, extendiéndose en papel timbrado de la clase 8.^a y acompañándose el resguardo de dicho depósito, la cédula personal del proponente y el poder notarial, si acudiese en representación de otra persona, verificándose la presentación de pliegos en el acto, que durará media hora, y en el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se abrirá seguidamente licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, deci-

diéndose por sorteo la adjudicación si al final existiera igualdad.

La fianza definitiva que el rematante ha de prestar, consistirá en el 20 por 100 en metálico del importe total del arriendo, o en otro caso en fianza personal solidaria de la completa satisfacción de la Comisión permanente. El importe del arriendo se satisfará por trimestres y dentro del segundo mes de cada uno, y el bastanteo de poderes, en su caso, podrá hacerse por cualquiera de los Letrados en ejercicio en esta villa.

Tordesillas, 13 de Junio de 1925.—El Alcalde, Nicolás Castellanos.

Modelo de proposición

D....., mayor de edad, vecino de....., enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio de la Correduría, para el año económico de 1925 a 1926, acepta todas y cada una de las condiciones expresadas, y ofrece por el remate la cantidad de... pesetas y..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.171.

Tordesillas

Con sujeción al tipo de tres mil quinientas pesetas y a las demás condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría, se celebrará subasta pública el 28 del actual mes a las trece, en la Sala del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue, para el arriendo del arbitrio de la Vaquera, durante el año económico de 1925 a 1926.

Para tomar parte en la subasta, se requiere constituir en depósito provisional el 5 por 100 del referido tipo.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, ajustándose las proposiciones al modelo que se inserta al final, extendiéndose en papel timbrado de la clase 8.^a y acompañándose el resguardo de dicho depósito, la cédula personal del proponente y el poder notarial si acudiese en representación de otra persona, verificándose la presentación de pliegos en el acto, que durará media hora, y en el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se abrirá seguidamente licitación por pujas a la llana durante quince minutos, decidiéndose por sorteo la adjudica-

ción si al final existiera igualdad.

La fianza definitiva que el rematante ha de prestar, consistirá en el 20 por 100 en metálico del importe total del arriendo, o en otro caso, en fianza personal solidaria de la completa satisfacción de la Comisión permanente.

El importe del arriendo se satisfará por trimestres y dentro del segundo mes de cada uno, y el bastanteo de poderes, en su caso, podrá hacerse por cualquiera de los letrados en ejercicio en esta villa.

Tordesillas, a 13 de Junio de 1925.—El Alcalde, Nicolás Castellanos.

Modelo de proposición.

Don....., mayor de edad, vecino de....., enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio de la Vaquera, para el año económico de 1925 a 1926, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.195.

Villalba de Adaja.

Formado por esta Alcaldía el Padrón de carruajes de lujo de este pueblo, para el año económico 1925-26, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los contribuyentes que lo deseen durante dicho plazo, en los días y horas hábiles y formular contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes. Apercibidos de que transcurrido citado plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Villalba de Adaja, a 15 de Junio de 1925.—El Alcalde, Bernardo Coca.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 3.152.

VALLADOLID.—AUDIENCIA
Don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo enca-

bezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«**Encabezamiento.**—En la ciudad de Valladolid a diez y seis de Mayo de mil novecientos veinticinco, el señor don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante don Julio Llorente Gallego, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don José María Stampa y defendido por el Letrado don Antonio Gimeno, y de la otra como demandado don Vicente Vallejo Vallejo, mayor de edad, casado y vecino de Villarmentero de Esgueva, declarado en rebeldía, sobre pago de cuatro mil setenta y cuatro pesetas de principal y gastos de protesto de dos letras de cambio, intereses y costas.

Parte dispositiva—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer pago con los bienes embargados a don Vicente Vallejo Vallejo, de la cantidad de cuatro mil setenta y cuatro pesetas de principal y gastos de protesto y cinco por ciento de esta suma desde el día diez y seis de Febrero de mil novecientos veintitrés, que adeuda a don Julio Llorente Gallego, imponiendo las costas causadas y que se causen, al don Vicente. Así por esta mi sentencia, que en atención a la rebeldía del demandado, su encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor pida que se le notifique personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Gallo—Rubricado».

Y mediante hallarse declarado en rebeldía el demandado don Vicente Vallejo Vallejo, se le notifica la anterior sentencia por medio del presente edicto que se inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veinticinco.—El Juez, Alejandro Gallo—El Secretario, José García.

173

Núm. 3.133.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Alejandro Gallo Artacho, Juez de Instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Jesús Galbán Fenestrosa, de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de instruirle de los derechos que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en sumario que instruye bajo el número 64 de 1925, sobre muerte de la madre del mismo, Eusebia Fenestrosa Hernández, hecho ocurrido el día 12 de Mayo último.

Valladolid, trece de Junio de mil novecientos veinticinco.—Alejandro Gallo.—El Secretario, P. D., Esteban B. López.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.163.

El Excmo. Sr. General Gobernador y Presidente de la Junta de Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo adquirirse por concurso de proposiciones libres los artículos que se expresan y cantidades aproximadas que se detallan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado dirigidas al General Presidente de dicha Junta, desde esta fecha hasta el día 25 de Junio, a las once horas.

Servicio de Subsistencias.

VALLADOLID

Harina de primera, 200 quintales métricos.

Harina tropa, 300 quintales métricos.

Cebada, 2.500 quintales métricos.

Paja para pienso, 3.000 quintales métricos.

Alfalfa, 650 quintales métricos.

SEGOVIA

Harina tropa, 205 quintales métricos.

Cebada, 300 quintales métricos.

Paja para pienso, 500 quintales métricos.

Alfalfa, 223 quintales métricos.

Avena, 1 quintal métrico.

AVILA

Cebada, 112 quintales métricos.

Paja para pienso, 163 quintales métricos.

ZAMORA

Cebada, 116 quintales métricos.

Paja para pienso, 145 quintales métricos.

Raciones de pan, 18 000.

TORO

Cebada, 26 quintales métricos.

Paja para pienso, 40 quintales métricos.

CACERES

Cebada, 56 quintales métricos.

Paja para pienso, 83 quintales métricos.

Raciones de pan, 9.000.

TRUJILLO

Cebada, 13 quintales métricos.

Paja para pienso, 20 quintales métricos.

Raciones de pan, 900.

PLASENCIA

Cebada, 48 quintales métricos.

Paja para pienso, 72 quintales métricos.

Raciones de pan, 9.700.

CIUDAD RODRIGO

Harina tropa, 50 quintales métricos.

Cebada, 55 quintales métricos.

Paja para pienso, 100 quintales métricos.

Acuartelamiento.

VALLADOLID

Carbón vegetal calefacción, 50 quintales métricos.

Leña calefacción, 400 quintales métricos.

Petróleo, 112 litros.

SEGOVIA

Hulla calefacción, 100 quintales métricos.

Leña calefacción, 100 quintales métricos.

Petróleo, 100 litros.

AVILA

Cok para calefacción, 20 quintales métricos.

ZAMORA

Leña calefacción, 280 quintales métricos.

TORO

Carbón vegetal calefacción, 16 quintales métricos.

CACERES

Paja larga, 40 quintales métricos.

Carbón vegetal calefacción, 5 quintales métricos.

Leña calefacción, 90 quintales métricos.

Petróleo, 36 litros.

TRUJILLO

Paja larga, 4 quintales métricos.

Carbón vegetal calefacción, 5 quintales métricos.

PLASENCIA

Paja larga, 40 quintales métricos.

Leña calefacción, 90 quintales métricos.

CIUDAD RODRIGO

Carbón vegetal calefacción, 20 quintales métricos.

Leña calefacción, 30 quintales métricos.

Notas.—1.^a Las ofertas de los diferentes artículos pueden hacerse por la totalidad de ellos, por varios o por uno solo y asimismo pueden referirse a lo correspondiente a una plaza, a varias o a la totalidad de ellas.

2.^a Los artículos serán entregados por el vendedor libres de todo gasto al Depósito o Almacén de Intendencia, en las plazas en que lo hubiere, y donde éste no exista, vendrá obligado dicho vendedor a instalar por su cuenta en la Plaza respectiva, un almacén o local donde pueda ir a surtirse la tropa.

3.^a El vendedor, cuya oferta haya sido aceptada, deberá presentarse en el Gobierno Militar de esta Plaza, bien personalmente o por persona debidamente autorizada para firmar la correspondiente acta o contrato.

4.^a A las proposiciones se acompañarán muestras del artículo y éstos, que serán de producción nacional, para ser admitidos, deberán reunir las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones técnicas que estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables desde las diez a las doce, (Parque de Intendencia) Gobiernos Militares, Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas.

5.^a La Junta podrá aceptar o rechazar las ofertas en total o en parte, según considere más conveniente al servicio.

6.^a Para las entradas, reconocimientos, pagos y descuentos, sobre éstos se observará cuanto disponen las disposiciones vigentes; las dudas que puedan suscitarse se resolverán teniendo en cuenta los preceptos de la ley de contratación y órdenes posteriores relativas a derechos y obligaciones de los proponentes, que por el hecho de serlo, se entiende que así lo aceptan.

7.^a Si a juicio de la Junta algún vendedor no le ofreciera la suficiente garantía, se le podrá exigir por ésta el depósito reglamentario.

8.^a El importe de este anuncio y de cuantos se precisen para atraer ofertas, serán satisfechos a prorrato por los vendedores.

Valladolid, 14 de Junio de 1925.—El Comandante de Intendencia Secretario, Cirilo Junco.